PRORROGA No. 2, ADICIÓN No. 1 Y MODIFICATORIO No. 4 AL CONTRATO No. CAR-LP-1270-2025, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y EL CONSORCIO REGIONALES 2025.

Entre los suscritos a saber, **YUDDY CECILIA PINILLA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.680.336, en su calidad de Directora de Gestión Contractual de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR**, nombrada mediante la Resolución DGEN No. 20257000452 del 21 de octubre de 2025, posesionada mediante Acta No. 126 del 22 de octubre de 2025, en ejercicio de las funciones de ordenar el gasto y celebrar contratos, delegadas por el Director General (E) de la Corporación mediante la Resolución DGEN No. 20257000447 del 21 de octubre de 2025, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA CORPORACIÓN**, por una parte, y por la otra parte, **CONSORCIO REGIONALES 2025** con **NIT. 901900642-9,** representado legalmente por **CARLOS AUGUSTO RIAÑO ZAMUDIO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.750.956 de Bogotá D.C., quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente documento de Prórroga No. 2, Adición No. 1 y Modificatorio No. 4 al Contrato No. **CAR-LP-1270-2025**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 3ra de 1961, modificada por las Leyes 62 de 1984 y 99 de 1993, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio e independiente de las entidades que la constituyen, encargada por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente, y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **2)** Que de conformidad con el artículo 9 del Acuerdo CAR No. 53 de 2024 estableció como objeto de la Corporación, "*Propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente de su jurisdicción a través de la ejecución de políticas, programas y proyectos sobre el medio ambiente y los recursos renovables. Así como dar cumplida y oportuna aplicación a las normas legales vigentes sobre planeación, ordenamiento, administración, manejo y aprovechamiento de dichos recursos y el adecuado manejo y disposición de los elementos ambientales como los residuos, vertimientos, o emisiones que inciden en la calidad del ambiente o en su deterioro, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias, y a las pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la entidad que haga sus veces*''. **3)** Que de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo 27 del 05 de septiembre de 2025 modificado por el Acuerdo 15 de 2026, se determinó la nueva estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, donde se establecieron las funciones y responsabilidades de las dependencias que la conforman, por lo cual, la Corporación se encuentra estructurada de la siguiente manera: **1. Dirección General:** 1.1. Oficina Asesora de Planeación. 1.2. Oficina Jurídica Corporativa. 1.3. Oficina Asesora de Comunicaciones. 1.4. Oficina de Control Interno 1.5. Oficina de Asuntos Internacionales. 1.6. Oficina de Gobernanza Digital y Analítica de Datos. 1.7. Oficina de Control Disciplinario Interno. **2. Secretaría General:** 2.1. Dirección de Talento Humano. 2.2. Dirección de Gestión Contractual. 2.3. Dirección Administrativa y de Servicio al Ciudadano. 2.4. Dirección Financiera. **3. Subdirección General de Planificación y Ordenamiento Ambiental:** 3.1. Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental. 3.2. Dirección Técnica de Ordenamiento Territorial. 3.3. Dirección Técnica de Biodiversidad. **4. Subdirección General de Cultura y Gobernanza Ambiental:** 4.1. Dirección Técnica de Desarrollo de Capacidades para la Gobernanza Ambiental. 4.2. Dirección Técnica de Sostenibilidad e Innovación para el fortalecimiento de la Cultura Ambiental. **5. Subdirección General de Autoridad Ambiental:** 5.1. Dirección Técnica Ambiental. 5.2. Dirección Jurídica Ambiental. **6. Subdirección General de Administración del FIAB e Infraestructura Ambiental:** 6.1. Dirección Técnica FIAB. 6.2. Dirección Técnica de Infraestructura Ambiental. **7.** Dirección Regional Almeidas y Guatavita. **8.** Dirección Regional Alto Magdalena. **9.** Dirección Regional Bajo Magdalena. **10.** Dirección Regional Bogotá – La Calera. **11.** Dirección Regional

PRORROGA No. 2, ADICIÓN No. 1 Y MODIFICATORIO No. 4 AL CONTRATO No. CAR-LP-1270-2025, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y EL CONSORCIO REGIONALES 2025.

Chiquinquirá. **12.** Dirección Regional Gualivá. **13.** Dirección Regional Magdalena Centro. **14**. Dirección Regional Rionegro. **15**. Dirección Regional Sabana Centro. **16.** Dirección Regional Sabana Occidente. **17.** Dirección Regional Soacha. **18**. Dirección Regional Sumapaz. **19**. Dirección Regional Tequendama. **20.** Dirección Regional Ubaté. **4)** Que el artículo 13 del Acuerdo 27 del 05 de septiembre de 2025, determinó que la **Dirección Administrativa y de Servicio al Ciudadano** tiene como propósito *"asesorar, administrar ejecutar, coordinar y controlar las acciones y procedimientos administrativos para el funcionamiento normal, eficaz y eficiente de la Corporación".* **5)** Que, en atención a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Corporación, los directores y jefes de las oficinas de las dependencias donde surge la necesidad de la contratación, así como los supervisores de los contratos y convenios, son los responsables de la elaboración y suscripción de los estudios previos y de las solicitudes de modificación de los contratos y convenios, respectivamente. **6)** Que con base en el requerimiento efectuado en su momento por la Dirección Administrativa y de Servicio al Ciudadano y como resultado de este, el diez (10) de febrero de 2025 las partes suscribieron el Contrato No. **CAR-LP-1270-2025** cuyo objeto es***: "REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA CORPORACIÓN, EN CUALQUIER CALIDAD, ASÍ COMO DE LOS ELEMENTOS CORRESPONDIENTES A LA INFRAESTRUCTURA EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR)",*** el cual se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, por valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($ 2.879.305.419,00),** INCLUIDO IVA, AIU y todo costo DIRECTO e INDIRECTO, con un plazo inicial de **DIEZ (10) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS** contados a partir del veintisiete (27) de febrero de 2025, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio, con fecha de terminación inicial prevista el quince (15) de junio de 2026. **7**) Que en virtud de la ejecución contractual, las partes acordaron suscribir documentos contractuales de modificación, aclaración, prórroga y actas de suspensión y reinicio, las cuales se encuentran publicadas en la Plataforma transaccional SECOP II. **8)** Que la **Dirección Administrativa y de Servicio al Ciudadano** de la **CORPORACIÓN,** en cumplimiento de sus funciones y de acuerdo a la solicitud de la interventoría, conforme lo señalado en el Manual de Contratación de la **CORPORACIÓN**, avaló y solicitó a través del memorando No. 20263057020 del 12 de junio de 2026, la presente Prórroga No. 2, Adición No.1 y Modificatorio No. 4 al Contrato, fundamentada en el documento de justificación, anexos y soportes que hacen parte integral del presente documento. **9)** Que los aspectos técnicos y financieros relativos a la ejecución de las actividades del Contrato fueron verificados y avalados por la interventoría de este y avalado por la Dirección Administrativa y de Servicio al Ciudadano. **10)** En virtud de lo expuesto anteriormente y con base en la información suministrada por la supervisión del Contrato mediante el memorando precitado, el presente trámite se regirá por las siguientes estipulaciones contractuales. **CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR** el Anexo Técnico del Contrato No. 1270 de 2025, acogiendo la inclusión de los ítems no previstos y el balance de mayores y menores cantidades de obra orientadas a la optimización de la infraestructura eléctrica de la sede de la Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental – DCMA requeridas para la adecuada ejecución contractual, conforme al cuadro de presupuesto anexo de adición 1 y modificatorio 4 denominado "*ANEXO N.° 1 ADICIÓN N.° 1 MODIFICATORIO N.° 4*". **CLÁUSULA SEGUNDA. PRORROGAR** el plazo del contrato No. CAR-LP-1270-2025 a partir del día dieciséis (16) de junio de 2026 hasta el quince (15) de agosto de 2026**. CLÁUSULA TERCERA. MODIFICAR** la CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN la cual quedará así: **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de agosto de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA CUARTA**. **ADICIONAR** el Contrato de Contrato No. 1270 de 2025 en la suma de CIENTO SEIS

PRORROGA No. 2, ADICIÓN No. 1 Y MODIFICATORIO No. 4 AL CONTRATO No. CAR-LP-1270-2025, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y EL CONSORCIO REGIONALES 2025.

MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($106.519.600) incluido IVA, AIU y todo costo directo e indirecto que la ejecución del contrato conlleve, la cual se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 26601917 del 5 de junio de 2026 expedido por la Dirección Financiera de la Corporación y de acuerdo al cuadro de adición No. 1 y modificatorio 4 que hace parte integral del documento. **PARÁGRAFO**. **PAGO DE LA ADICIÓN**. El valor de la presente adición se pagará conforme a lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO, del Contrato No. 1270 de 2025. **CLÁUSULA QUINTA. MODIFICAR** la CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO. la cual quedará así: "CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO, El contrato tiene un valor de hasta DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DIECINUEVE PESOS MCTE ($2.985.825.019) Incluido IVA, AIU y todo costo directo e indirecto que la ejecución del contrato conlleve y de acuerdo a lo establecido en el cuadro de adición No. 1 y modificatorio 4 que hace parte integral del documento. **CLAUSULA SEXTA. MODIFICAR PARCIALMENTE** la CLÁUSULA TERCERA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE PAGOS, en el sentido de incluir el amparo presupuestal de la adición No. 1, esto es, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 26601917 del 5 de junio de 2026 expedido por la Dirección Financiera de la Corporación. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** La responsabilidad de la justificación presentada para la suscripción del presente documento corresponde exclusivamente a la Dirección Administrativa y de Servicio al Ciudadano DASC y a la interventoría del Contrato No. **CAR-LP-1270-2025**, quien, con fundamento en el ejercicio del seguimiento y vigilancia del contrato, realizó la solicitud del presente trámite mediante el memorando citado en la parte considerativa que hace parte integral del este documento contractual junto con los demás documentos y anexos que la soportan**. CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** El Contratista procederá a la ampliación de las garantías contenidas en la cláusula Vigésima Sexta en la forma y plazo previsto en el contrato No. **CAR-LP-1270-2025**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la prórroga No. 2, adición No. 1 y modificatorio No. 4 al contrato. Será responsabilidad de la interventoría del contrato, validar la publicación correcta de las garantías por parte del CONTRATISTA en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA NOVENA:** Hacen parte integral de la presente prórroga No. 2, adición No. 1 y modificatorio No. 4 al contrato, la justificación remitida mediante el memorando citado, junto con sus respectivos soportes y anexos. **CLÁUSULA DÉCIMA.** Las demás cláusulas del Contrato No**.** CAR-LP-1270-2025 que no sean contrarias a este documento contractual no sufren modificación alguna y continúan vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. El presente documento se entiende perfeccionado una vez sea aprobado por las partes en la plataforma de SECOP II y a su vez se genere la suscripción del mismo dentro de la plataforma y se realice el registro presupuestal.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a *"contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II*", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Victoria Eugenia Escobar Pérez- Contratista DGC
Revisó: Nikkos Germán Karakalpakis Calderón - Contratista DGC
Revisó: Carlos Alberto Ararat Gómez – Contratista DGC
Revisó: Santiago Rodríguez Niño – Contratista DGC
Revisó: Adolfo José Mantilla Espinosa– Contratista DGC
VoBo: Laura Andrea González Marín– Directora Operativa DGC